

Boletín CIMPRA N°539

30 de septiembre de 2024

Débito Directo y Transferencias
en lote. Adecuación del campo
“importe” en el diseño de registro



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Boletín CIMPRA N°539

Débito Directo y Transferencias en lote. Adecuación del campo “importe” en el diseño de registro.

1. Introducción

El presente boletín tiene el objetivo de subsanar la limitante que se presenta en la compensación de los instrumentos débito directo y transferencias en lote dada la extensión actual del campo “importe” (10 (8,2) posiciones), extendiendo su ancho, así como la de los campos correspondientes a la sumatoria de débitos y créditos, pero manteniendo la longitud actual del archivo.

2. Instrucciones operativas

2.1. Débito directo

Registro individual de órdenes de débitos, rechazos y reversiones de órdenes de débitos:

1. Se elimina el campo Reservado (4), por lo que el registro pasa a tener de 11 a 10 campos.
2. El campo Cuenta (5) se reduce de 17 a 14 posiciones y pasa a ser el campo 4.
3. El campo Importe (6) se extiende de 10 (8,2) posiciones a 14 (12,2) y pasa a ser el campo 5.

2.2. Transferencias sueldo y minoristas

Registro individual de órdenes de débitos, rechazos y reversiones de órdenes de transferencias.

1. Se elimina el campo Reservado (4), por lo que el registro pasa a tener de 11 a 10 campos.
2. El campo Cuenta (5) se reduce de 17 a 14 posiciones y pasa a ser el campo 4.
3. El campo Importe (6) se extiende de 10 (8,2) posiciones a 14 (12,2) y pasa a ser el campo 5.

De forma concordante con los cambios referidos precedentemente, resulta necesario extender en 8 posiciones la longitud de los campos “suma total de débitos del lote” y “suma total de créditos del lote”; “suma total de débitos del archivo” y “suma total de créditos del archivo”, correspondientes a “control fin de lote” y “control fin de archivo”, respectivamente.

Oportunamente el BCRA hará llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en la Sección 7. del TO Sistema Nacional de Pagos – Débitos Directos– y en la Sección 1.7. del TO Sistema Nacional de Pagos – Transferencias–.

La medida fue puesta a consideración de los participantes de la CIMPRA, no habiendo recibido objeciones al respecto.

La documentación técnica será provista por COELSA por los canales habituales de comunicación a partir de la publicación del presente boletín.

3. Fecha de implementación

La apertura del proceso de homologación será a partir del 4/11/24 para ambos productos y la fecha de entrada en producción será el 19/3/25 para débito directo y el 14/5/25 para transferencias.